Municipio de
Güepsa - Santander
Alcaldía Municipal
NIT 890.207.790-1

ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA DENTRO DEL PROCESO SAMC-005-2026

El alcalde municipal de Güepsa, Santander, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el art. 315 de la C.N., artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por la ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, y;

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 demás normas que las reglamenten y/o modifiquen, se elaboraron los correspondientes estudios y documentos previos que sirvan de soporte para el presente proceso de contratación cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, SANTANDER"**.

2. Que de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la SECCIÓN 1 – MODALIDADES DE SELECCIÓN, Subsección 2 - Selección Abreviada -, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, la contratación estatal contempla la Selección Abreviada de Menor Cuantía, como modalidad de selección del contratista.

3. Que el municipio de Güepsa - Santander, cuenta con presupuesto anual inferior a los 120.000 SMMLV, siendo la menor cuantía hasta 280 SMMLV y la mínima cuantía hasta el 10% de la menor cuantía, la cual es equivalente a 28 SMMLV.

4. Que el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2026, quedó fijado por el gobierno nacional mediante el Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025, en MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) MCTE.

5. Que el presupuesto oficial para la presente contratación es de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($484.621.364,81) M/CTE**, incluido I.V.A., todos los descuentos y emolumentos; y no supera el valor máximo para la Selección Abreviada de Menor Cuantía, aunque sí el valor máximo para la celebración por la modalidad de Mínima Cuantía.

6. Que existe disponibilidad presupuestal para atender los compromisos derivados del proceso, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 26-11005 de fecha once (11) de noviembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y tesorería Municipal.

7. Que la entidad contratante establecerá en la convocatoria los requisitos mínimos habilitantes, así como el criterio de selección que para el caso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía y según lo establece la norma, no será el menor precio ofrecido, sino el análisis de factores de calidad de las propuestas.

8. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial, y el objeto a contratar exige la determinación de la modalidad contractual a adelantar, y para satisfacer esta necesidad es procedente dar aplicación al procedimiento regulado en el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la SECCIÓN 1 – MODALIDADES DE SELECCIÓN, Subsección 2 - Selección Abreviada -, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, esto es, un procedimiento contractual por las reglas de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

9. Que, de conformidad a los anteriores considerandos, el Ejecutivo Municipal.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DETERMÍNAR que el procedimiento al que se acuda para desarrollar la presente contratación, será el regulado por el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la Subsección 2 - Selección Abreviada -, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, esto es, un procedimiento contractual por las reglas de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con los siguientes aspectos:

1.1. El objeto contractual será: **"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, SANTANDER**".

1.2. El valor del presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($484.621.364,81) M/CTE,** incluido I.V.A., todos los descuentos y emolumentos (impuestos, descuentos por estampilla y demás costos administrativos inherentes a la ejecución contractual).

1.3. El término de tiempo establecido como plazo para la realización del contrato de obra pública corresponderá hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, el cual deberá ser contado a partir de la fecha establecida como inicio, o en su defecto, a partir de la fecha de suscripción de la aprobación de la garantía.

1.4. El criterio de selección para el caso de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía no será el menor precio ofrecido, sino el análisis de factores de calidad de las propuestas.

1.5. Los estudios previos elaborados para la celebración de este proceso contractual, así como todos los documentos que hacen parte del mismo, podrán ser consultados en la Secretaría de planeación, infraestructura y obras públicas Municipal de Güepsa – Santander, Segundo piso del Palacio Municipal, ubicado frente al parque principal, así como en la plataforma SECOP I, o en el link www.contratos.gov.co.

1.6. El presente proceso contractual se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 26-11005 de fecha once (11) de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal..

1.7. La evaluación de las propuestas estará a cargo del comité evaluador que para tal efecto conforme el ejecutivo municipal mediante acto administrativo, del cual harán parte los titulares de las secretarías de: a) Planeación Municipal, b) General y de Gobierno Municipal, y c) Hacienda y tesorería Municipal.
1.8. La supervisión del contrato producto del presente proceso, estará asignada al titular de la **Secretaría de Planeación, Infraestructura y Obras Públicas**, quien será notificado oportunamente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los estudios previos elaborados para la celebración de este proceso contractual, así como todos los documentos que hacen parte del mismo, podrán ser consultados en la Secretaría de planeación, infraestructura y obras públicas Municipal de Güepsa - Santander, ubicada en el palacio municipal – primer piso – frente al parque principal, o a través de la publicación del SECOP www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO. El contratista debe cumplir estrictamente con los requerimientos y condiciones pre-establecidas en los documentos pre-contractuales y contractuales.

ARTICULO CUARTO. El presente acto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Güepsa - Santander, a los trece (13) días del mes de noviembre del año 2026.

HERNANDO FONTECHA AMADO
Alcalde
Municipio de Güepsa – Santander

ACCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	ING. RUBEN DARIO VARGAS L	Servicios profesionales	
Revisión técnica	SEGUNDO ALBERTO CAMACHO OVALLE	Secretario de PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL	
Revisión jurídica	CESAR OLARTE OLARTE	Asesor Jurídico del Municipio	